



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003787-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515491607 - 3]

VISTO: El expediente **515491607-1**, en un total de 35 folios físicos y demás documentos que se adjuntan, mediante el cual se requiere dar cumplimiento al Mandato Judicial, contenido en el Expediente Judicial N° **00080-2023-0-1706-JR-LA-03** sobre el pago de reajuste de la Bonificación Personal de acuerdo a la Remuneración Básica señalada en el Decreto de Urgencia N°105-2001, correspondiente al administrado: **JUANA LIBERTAD SILVA UGAZ**.

CONSIDERANDO:

Que, a través del **Expediente Judicial N°00080-2023-0-1706-JR-LA-03**, el Tercer Juzgado Laboral de Trabajo de Chiclayo, mediante la resolución Número **TRES** de fecha 05 de abril del 2023; ; **FALLÓ:** declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por doña **JUANA LIBERTAD SILVA UGAZ**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE y UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHICLAYO**, sobre **IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**; en consecuencia **DECLARÓ NULA** la Resolución Directoral N° 003578-2020-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC, de fecha 06 de octubre del 2020, y **ORDENO** que la demandada emita nueva resolución mediante la cual proceda al reintegro y reajuste de la pensión de cesantía de la actora, reajustando la **Bonificación Personal**, con aplicación del **Decreto de Urgencia N°105-2001**, a partir del mes de setiembre del 2001, hasta la actualidad; y se le pague los devengados y los intereses legales, en la forma prevista en la sentencia.

Que, en el mismo expediente judicial, la Tercera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante la resolución N° **SEIS** de fecha 09 de agosto del 2023, **CONFIRMA** la resolución número **TRES** de fecha 05 de abril del 2023.

Que, también en el mismo expediente judicial, con Resolución **N°DIEZ** de fecha 31 de julio del 2024, el Tercer Juzgado Laboral **APRUEBA** el Informe **N°0486-2024-DRL-SKVC/PJ**, que **CONCLUYE** que los adeudos de los devengados ascienden a la suma de **S/5,844.02**, más los intereses legales que ascienden a la suma de **S/1,613.70**, y por el monto total de **S/7,457.72** a favor de la demandante y **REQUIERE** a la entidad demandada el cumplimiento de las resoluciones judiciales.

Que, mediante **OFICIO N°001683-2024-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC.-OFAJ [515491607-1]** el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local, remite el expediente para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor del demandante **JUANA LIBERTAD SILVA UGAZ**.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TECNICO 000136-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-PFOE [515491607-2]** y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003787-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515491607 - 3]

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a la Resolución Judicial dictada por el Órgano Jurisdiccional que ordena que se le pague los devengados por concepto del Decreto de Urgencia N° 105-2001 a favor de: **JUANA LIBERTAD SILVA UGAZ**, a partir de 01 de setiembre del 2001 hasta el 31 de octubre del 2023, más los intereses legales.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, el pago de los **DEVENGADOS** e **INTERESES LEGALES** calculados, por concepto del Decreto de Urgencia N° 105-2001 a favor del beneficiario que a continuación se detalla:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº EXP.JUD	CONCEPTO	PERIODO DEVENGADO	DEVENGADO	INTERES LEGAL	TOTAL
1	16513840	SILVA UGAZ JUANA LIBERTAD	00080-2023-0-1706-JR-LA-03	DU.Nº105-2001	01-09-1991 AL 31-10-2023	5,844.02	1,613.70	7,457.72
TOTAL S/.								7,457.72

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: Que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS; los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER: Que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTICULO QUINTO.- AFÉCTESE, a la **Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la **Ley N° 32185**, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada de acuerdo a lo establecido en el artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 15/05/2025 - 09:42:09

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003787-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515491607 - 3]

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
08-05-2025 / 10:55:16
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
08-05-2025 / 10:04:11
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
08-05-2025 / 15:56:13
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
09-05-2025 / 09:04:36